

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. N° 1070/2019

Exp. 2019-5-13-000085

Montevideo, 14 FEB. 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas a la ampliación de la Licitación Abreviada N° 7/2018 que tiene por objeto: "Servicio Integral de Limpieza para el local que sirve de sede a la Sala de Esparcimiento Tacuarembó (Relacionado a Expte.41/2018)";

RESULTANDO: 1) que por Resolución de esta Dirección General Nro. 208/2018 de fecha 08/05/2018 se adjudicó a la firma ÓSCAR MANSILLA GEYMONAT (RUT N° 180 10573 0011) el objeto del precitado procedimiento licitatorio (Servicio Integral de Limpieza en sede de la Sala de Esparcimiento Tacuarembó por un importe Total anual de \$ 1.648.873,16 IVA incluido;

2) que el motivo de la ampliación gestionada, obedece a que se opera una extensión en el horario de funcionamiento en sede de la Sala de Esparcimiento Tacuarembó;

3) que la suma adjudicada asciende a un Monto Total de \$ 4.946.621,76 IVA incluido por el plazo contractual de 1 año más 2 prórrogas;

4) dado que el monto a ampliar asciende a \$ 390.522 anuales, dicha ampliación representa un 23,68 % del importe adjudicado, razón por la cual se logró la correspondiente conformidad del proveedor adjudicatario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto N° 150/012 (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012);

2) que en efecto, la citada norma establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del 20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.- En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que procede en consecuencia disponer la ampliación de la Licitación Abreviada N° 7/2018, incrementando anualmente en \$ 390.522 IVA incluido (*Pesos uruguayos trescientos noventa mil quinientos veintidós IVA incluido*);

4) que se adjunta para mayor ilustración el respectivo recuadro al respecto, el cual luce a folios 20 de estas actuaciones;

5) que por el monto de la ampliación en cuestión, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

6) que de acuerdo a lo establecido en los Numeral 1° y 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio 1998, para determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el art. 74 del T.O.C.A.F., debe tomarse en forma aislada el importe de la ampliación, y verificar si el mismo encuadra en el límite establecido para su actuación. En caso de que la suma de la ampliación se encuentre dentro del límite, la intervención puede ser realizada por el Contador Delegado, siempre que no se aprecie un fraccionamiento artificial del gasto;

7) que asimismo, cabe consignar que de acuerdo a lo establecido por el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada, como el que nos ocupa, se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto N° 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.);

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) **AMPLIAR:** al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación Abreviada Nro. 7/2018 que fuera adjudicada por Resolución N° 208/2018 de fecha 08/05/2018 a la firma **ÓSCAR MANSILLA GEYMONAT**, RUT N° 180 10573 0011, en la Suma Anual de **\$ 390.522 IVA incluido** (*Pesos uruguayos trescientos noventa mil quinientos veintidós IVA incluido*) de acuerdo al detalle luciente en el cuadro diseñado a folios 20, obedeciendo la presente ampliación a la extensión del horario de funcionamiento de la Sala de Esparcimiento Tacuarembó.-

2) **ESTABLECER**: que la presente erogación será atendida con cargo al Financiamiento 1.3 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 278 (*De limpieza, aseo y fumigación*),-

3) **PASE**: al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos correspondientes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto.- Posteriormente, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo y **PROSIGA** al Área de Administración General para asentar la presente ampliación en el registro de contratos de ejecución continuada.-

4) **CUMPLIDO, COMUNÍQUESE**: a las Áreas de Administración General y Financiera, División Seguridad, Control y Logística, Departamento de Adquisiciones y Suministros y Sala de Esparcimiento Tacuarembó.- Luego, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la recepción de las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por la Gerencia de la Sala de Esparcimiento Tacuarembó o la División Seguridad, Control y Estadística.- Cumplido, **SIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago y a fin de su correspondiente remisión al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante dicha Secretaría de Estado a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 72 del citado Tribunal de fecha 23 de mayo de 1996.- Ulteriormente, **ARCHÍVESE**.-

JCM/jcm

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL